

CONVENIO INSTITUCIONAL
DE INTERCAMBIO
CIASFE 2023

Entre ITC INSTITUTO DE TRANSFORMACION Y COACHING, representado en este caso por su Secretaria Gabriela Greco , con domicilio en calle Entre Ríos 368, de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en adelante “ITC”, por una parte y por la otra CIASFE4 Colegio de Ingenieros Agrónomos de la pcia. de Santa Fe, cuarta circunscripción, representada en este otorgamiento por la Sra Carina Marder, DNI 23.076.055, con domicilio en Brown 425 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en adelante como “ENTIDAD” , denominada en conjunto como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – ANTECEDENTES

ITC es el Área de Entrenamientos y Capacitaciones de la Asociación Civil Ontológica para la Transformación y el Desarrollo Personal, Social y Organizacional, CUIT 30711317283; creada para el propósito de promover la superación y el desarrollo humano a través de diferentes propuestas de entrenamiento, acompañando a personas y organizaciones para la transformación individual y social y ENTIDAD, Circunscripción del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la pcia. de Santa Fe, que comprende al departamento de General López, y establece la línea de acción que regula el quehacer profesional con participación activa de los Ingenieros Agrónomos.



SEGUNDA – OBJETIVO

LAS PARTES acuerdan su interacción y manifiestan que ésta representa un beneficio mutuo en función a sus objetivos particulares.

TERCERA – PLAZO

El presente convenio tendrá validez a partir de la firma del mismo y se extenderá por el plazo de 12 meses.

CUARTA – BENEFICIOS A CARGO DE ITC

ITC se compromete a conceder un descuento especial en Seminarios y Formación anual de Liderazgo y Coaching, aplicando el 20% de descuento en el valor de la matrícula y las cuotas, también aplicable en caso de pago único anual, a todos los profesionales habilitados y matriculados en CIASFE4, que formalicen su inscripción con el pago de la matrícula antes de comenzar el entrenamiento y pertenezcan a ENTIDAD habiendo llegado a ITC a partir de las acciones de difusión que ENTIDAD haya realizado para este fin. Este beneficio es aplicable a partir de un mínimo de 3 inscriptos y no es compatible con otras promociones vigentes sobre el valor de las cuotas o pago único.

Las actividades especiales tales como Encuentros Intensivos y Jornadas extracurriculares, no incluidas en la cuota regular no se verán beneficiadas por este acuerdo,

Para acceder al beneficio, la relación formal del individuo con ENTIDAD debe ser anterior a su relación formal con ITC.

Se aclara además que los beneficios no son retroactivos ni se aplican para el caso que estudiantes que comiencen su relación con ENTIDAD luego de haber formalizado la inscripción en ITC.

QUINTA - BENEFICIOS A CARGO DE ENTIDAD

ENTIDAD se compromete a difundir entre sus miembros/socios/empleados las propuestas formativas y los beneficios otorgados por ITC. Las acciones sugeridas para tal fin son:

- Envío de e-mails
- Publicación en página web
- Publicación en redes sociales
- Publicación en boletines, folletos, newsletters o cualquier otro medio de comunicación digital o impreso
- Otras acciones como banners, stand, etc. (previo acuerdo con ITC)

SEXTA - FUTURAS ACTIVIDADES CONJUNTAS

Asumiendo la mutua conveniencia del presente acuerdo, las partes se comprometen a evaluar y proponer futuras actividades que puedan contribuir a propósitos similares a los del presente convenio, debiendo acordar y establecer nuevas condiciones específicas.

SÉPTIMA – PUBLICIDAD E IMAGEN INSTITUCIONAL

Ambas partes se comprometen a solicitar aprobación previa a las publicaciones que contengan los logos institucionales, que mencionen su nombre o que comprometan la imagen pública.

OCTAVA – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Queda establecido que ITC no será responsable de los hechos producidos por la actividad de ENTIDAD, como así tampoco, ENTIDAD será responsable por las actividades que desarrolle ITC.

NOVENA – RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio con notificación por escrito, un mes calendario previo a la fecha en que la rescisión haya de tener lugar. La rescisión producida no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza por ese concepto.

DÉCIMA – INDEMNIDAD

LAS PARTES son jurídica y económicamente independientes una de la otra, manteniéndose indemnes por todos los daños y perjuicios que su propio accionar o el de terceros pudiere ocasionar. Asimismo, cada una de LAS PARTES se compromete a notificar por escrito a la otra cualquier reclamo judicial o extrajudicial derivado del presente.

UNDÉCIMA - EXTINCIÓN DE LOS BENEFICIOS

Producida la finalización del presente convenio, los beneficios que recíprocamente se otorgan ambas instituciones cesarán de inmediato.

DUODÉCIMA - DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES constituyen domicilios en los expresados en el encabezado y para el caso de interpretación del presente convenio se someten a la jurisdicción de los tribunales Provinciales de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Prevía lectura y ratificación, en prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, a los 8 días del mes de marzo del año 2023.



Gabriela Greco



Ing. Agr. Marder Carina
Mat. Prof. 82-4-0607
Presidente
Ciasfe 4